

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA**CIRCULAR**

Según preceptúa el artículo 143 de la vigente ley de Reclutamiento, el día 1.º de Agosto tendrá lugar el ingreso en Caja de los mozos del Reemplazo actual, y recuerdo a los Alcaldes de los pueblos de esta provincia la obligación que tienen de hacerlo público por medio de bando ó edicto, en los sitios de costumbre, haciendo la citación personal a los individuos a quienes comprende, para que llegue a noticia de los que voluntariamente quieran concurrir; nombrando los Ayuntamientos un Comisionado, con el fin de que presente en la Caja de Recluta respectiva los documentos que señala el artículo 144 de la citada Ley.

Los mozos de los pueblos correspondientes a los partidos judiciales de Alcañices, Bermillo, Puebla y Zamora pertenecen a la Caja de Recluta de esta capital; y los de Benavente, Fuentesauco, Toro y Villalpando, a la Caja de Recluta de Toro.

Lo que se hace público, en cumplimiento de la Ley, y a fin de que tenga debido efecto cuanto se ordena en la presente circular.

Zamora, 18 de Julio de 1910.

El Gobernador,
Jaime Aparicio.

(«Gaceta» de 19 de Julio de 1910.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**REAL DECRETO**

A propuesta del Ministro de la Gobernación, Vengo en decretar lo siguiente:

El artículo 162 de la Instrucción general de Sanidad pública, reformado por Mi Real decreto de 2 de Marzo de 1905, quedará redactado en los siguientes términos:

Art. 162. La incapacidad física para cumplir satisfactoriamente las obligaciones del cargo en cualquiera edad, motivará la jubilación de los Médicos Directores de aguas minerales, ya sirvan en Establecimientos, ya en Inspecciones. Deberán justificar, al cumplir los setenta años de edad, que el estado de su salud y capacidad física les consiente el ejercicio del cargo, por medio de certificación firmada por tres individuos del Cuerpo, que serán designados por sorteo al celebrar el concurso anual, y si se suscitare contradicción, se depurará la verdad, oyendo al impugnador y a los demás interesados. Cuando parezca necesario, informará el Real Consejo de Sanidad antes de la resolución final.

Al sobrevenir la jubilación de un Médico Director, por cualquiera de las causas a que se hace referencia, el jubilado designará, dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que pasó a esa situación, de entre los individuos que componen el Cuerpo de Médicos Directores, aquél que haya de sustituirle. Esta designación deberá hacerse por medio de instancia dirigida al Ministro de la Gobernación, con la aceptación del sustituto, y el compromiso por parte de éste de abonar al jubilado el 50 por 100 de los emolumentos reglamentarios que produzca la Dirección facultativa del Establecimiento sobre el que grave la jubilación. Si el jubilado no encontrase dentro del Cuerpo de Médicos Directores, uno que aceptase la designación, podrá recaer ésta en un individuo del Cuerpo de Habilitados de aguas minerales, bajo las mismas condiciones que se imponen para los Médicos Directores. El Médico Director, ó de aguas minerales Habilitado en su caso, de plaza gravada, que no entregue al jubilado el importe de

sus derechos dentro del mes siguiente al en que haya terminado la temporada oficial, será separado del Cuerpo si no justifica cumplidamente la demora. El compromiso por parte del que acepte la designación, habrá de ser por lo menos de una temporada oficial completa. Si por muerte del obtentor designado, ó por cualquiera otra circunstancia extraordinaria justificada, la plaza quedase sin Dirección facultativa antes de que termine su temporada, el jubilado podrá hacer en el término de quince días nueva designación. La plaza que viniese desempeñando el sustituto se proveerá en el concurso reglamentario, ó como determina el artículo 167 de la Instrucción general de Sanidad.

Cuando el jubilado no utilizase dentro del plazo expuesto su derecho de designar a quien le sustituya, la plaza gravada entrará en concurso, garantizando, como estaba prevenido, el obtentor el pago del 50 por 100 de los emolumentos, y si ningún Médico Director propietario solicitase la plaza en el concurso, el dueño del Establecimiento podrá designar el Médico que haya de ocuparla, según dispone el artículo 163; pero quedando dicho dueño obligado a afianzar y pagar al jubilado el importe de sus derechos en la forma prevenida.

A la muerte del jubilado cesará el gravamen de la plaza que ocupó y la vacante se proveerá en propiedad en el concurso próximo.

Este procedimiento de jubilación terminará cuando por acuerdo de la totalidad de los individuos del Cuerpo se constituya un Montepío, en cuyos Estatutos, aprobados de Real orden, se garantice la existencia decorosa del jubilado.

Dado en Palacio a veinte de Junio de mil novecientos diez.—ALFONSO—El Ministro de la Gobernación, Fernando Merino.

(Gaceta de 18 de Julio de 1910.)

Subsecretaria.

Suscripción a favor de los damnificados por las inundaciones en Castilla, León y Galicia.

DÉCIMA OCTAVA LISTA DE DONATIVOS

	Pasetas.
Importe de los donativos anteriores ingresados en el Banco de España	150.742'61
Cabildo Catedral de Almería	58,00

Ayuntamiento de Somotín	25,00
D. Dionisio Peralta Velasco	10,00
D. Eduardo Molero de la Fuente	2,00
D. Eusebio Guéllamo	2,00
El Valle de Erro	50,00
Ayuntamiento de Marquina	100,00
Idem de Olite	110,25
Recaudado por la Junta provincial de Soria	475,00
Personal de la Sucursal del Banco en Teruel	10,00
Sr. Obispo de ídem	20,00
Ayuntamiento de Villabona	25,00
Colecta hehca en la parroquia de San Martín de ídem	33,45
Idem íd. íd. Sagrado Corazón de íd.	43,70
Centro Gallego de Baracaldo	25,00
Ayuntamiento de Orio	20,00
Idem de Plasencia	9,50
Idem de Hernansancho	12,00
Idem de Alia	25,00
Concejales de ídem	11,00
Dependientes del Municipio de ídem	5,00
Juzgado municipal y dependientes de ídem	5,00
Ayuntamiento de Olejua	17,35
Idem de Mundaca	15,50
Idem de Gueselar	107,65
Idem de Macaes	25,00
Idem de Tiebas	12,50
Idem de Ichar	10,00
Idem de la Villa de Deva	55,00
Idem de Alburquerque	25,00
Idem de Almendralejo	20,00
Señor Alcalde de Puenteceso	46,75
D. Amós Quijada Salvador	227,85
Ayuntamiento de Equares	11,00
D. Pablo Maicas	5,00
Cabildo Catedral de Teruel	20,00
Ayuntamiento de Santa Lucía	10,25
Idem de Aldehueta de Talisteo	5,00
Vecinos de ídem	4,50
Ayuntamiento de Nava de Arévalo	21,10
Gobernador civil de Jaén	50,00
Obispo de ídem	50,00
Deán de ídem	25,00
Delegado de Hacienda de ídem	25,00
Presidente de la Audiencia de ídem	15,00
Fiscal de íd. íd.	15,00
Presidente de la Diputación	5,00
Vicepresidente de la Comisión provincial ídem	25,00
Director del Instituto	10,00
Alcalde de ídem	25,00
D. Alfredo Cazabán	5,00
Cabildo Catedral de ídem	50,00
Personal de la Delegación de Hacienda de ídem	185,00
Idem de la Sección de Pósitos	23,50
Idem de la Jefatura de Minas	46,50
Idem del cuarto Establecimiento de Remonta	15,00
D. Rafael Sierra y otros Jefes	5,00
Registrador de la Propiedad de Jaén	15,00
D. Heriberto Zapater	5,00
Comandancia Militar de Baeza	11,00
Idem de Linares	12,00
Idem de la Guardia civil	5,00
Colegio de Abogados de Jaén	25,00
Ayuntamiento de Santiago de Calatrava	6,00
Idem de Canena	25,00
Idem de Nohalejo	50,00
Idem de Torres	25,00
Idem de Jódar	50,00
Idem de Escañuela	15,25
Idem de La Carolina	150,00
Cámara de Comercio de Jaén	25,00
Total	153.453,51

Madrid, 16 de Julio de 1910.—Por acuerdo de la Junta, E. Dato.

(«Gaceta» del 12 de Julio de 1910.)

PROGRAMA

para las oposiciones al Cuerpo de Médicos de Sanidad exterior.

Continuación (2)

32

Vacuna antivariólica.—Estudios sobre el germen de la vacuna.—Preparación, conservación y exaltación de la linfa vacuna.—Poder preservativo.—Duración de la inmunidad.—Higiene social contra la viruela.

33

Sarampión y sscarlatina.—Modos de transmitirse estas enfermedades.—Papel que se asigna al estreptococo en la génesis de la escarlatina.—Medidas de profilaxis general.—Valor del suero y vacuna antiescarlatinosos.

34

Epidemias de sarampión.—Influencia de las condiciones exteriores meteorológicas y estacionales sobre el curso de estas epidemias.—Modo de contagio.—Influencia de la edad.—Profilaxis social.—Importancia de la declaración obligatoria de los casos, de su aislamiento y desinfección.—Papel de las escuelas en la transmisión del sarampión y medidas que deben imponerse á éstas en tiempo de epidemia.

35

Epidemias de escarlatina.—Curso y periodicidad de estas epidemias.—Infección por el aire y por los alimentos, especialmente por la leche.—Hospitales especiales de aislamiento.—Desinfección.—Influencia de la ventilación y de la luz en la destrucción del germen.—Preceptos de desinfección del enfermo y de lo que le rodea durante el curso del padecimiento, durante la convalecencia ó después de la muerte.

36

Meningitis cerebro espinal epidémica.—Agente que la produce.—Modos de propagación.—Examen y medios de cultivo del meningococo.—Diagnóstico microbiológico de la enfermedad.—Profilaxis general.—Valor del suero antimeningocócico.

37

Grippe.—Epidemias más importantes.—Bacillus de Pfeiffer.—Examen y cultivo de este germen.—Diagnóstico bacteriológico de la enfermedad.—Medios de propagarse y profilaxis general contra ella.

38

Difteria.—Bacillus diftérico.—Modo de cultivarlo.—Toxina diftérica.—Patogénesis.—Medios de transmisión.—Diagnóstico bacteriológico.—Profilaxis general y sueroterapia.

39

Epidemiología de la difteria.—Propagación de la difteria.—Propagación por la leche, por los objetos.—Papel de la escuela en la transmisión de la difteria.—Importancia del pronto reconocimiento de la enfermedad para su cura y evitar su propagación.

40

Conjuntivitis contagiosas.—Distintos gérmenes que las producen y estudio de cada uno de ellos.—Germen probable de la conjuntivitis granulosa.—Modo de transmitirse estas enfermedades y medidas generales de profilaxis.

41

Fiebre de Malta.—Micrococcus Melitensis.—Sus caracteres y medios de cultivo.—Poder patogénico para algunas especies de animales.—Modos de transmitirse la enfermedad al hombre.—Diagnóstico bacteriológico.—Profilaxis.—Valor del suero y de la vacuna.

42

Escorbuto.—Distribución geográfica de esta enfermedad.—Etiología.—Diagnóstico diferencial.

(2). Véase el número anterior.

—Profilaxis general y especial en los barcos.— Tratamiento.

43

Tifus exantemático.—Etiología.—Modos de propagarse.—Contagiosidad.—Profilaxis.

44

Epidemiología del tifus exantemático.—Condiciones que favorecen el desarrollo de estas epidemias: suciedad, hacinamiento, casas malsanas, parásitos humanos y papel que se atribuye á las picaduras de las pulgas y piojos en la transmisión de este padecimiento.—Infección por el aire.—Aislamiento de los enfermos en Hospitales especiales y de los sospechosos en campamentos de observación.—Desinfección de los locales por el gas sulfuroso, con preferencia á otros gases.

45

El Beri-beri.—Distribución geográfica.—Influencia del clima.—Etiología.—Modos de transmisión.—Profilaxis contra la enfermedad.

46

Fiebre tifoidea.—Patogenia.—Germen que la produce.—Cultivos de este germen.—Resistencia que opone al influjo de los agentes exteriores y á los desinfectantes.—Medios de transmisión de la fiebre tifoidea.—Portadores de gérmenes y papel que ejercen en el contagio.—Diagnóstico bacteriológico.—Diferenciación del bacillus de Eberth y los microbios semejantes.

47

Suerodiagnóstico de la fiebre tifoidea.—Métodos de Vidal, de Ficker y otros.—Profilaxis general contra la fiebre tifoidea.—Vacuna antitífica y resultados obtenidos.—Sueroterapia y su crítica.

48

Epidemias de fiebre tifoidea.—Condiciones exteriores que favorecen su desarrollo.—Contagio por contacto con los enfermos, con los convalecientes y con los portadores de gérmenes.—Epidemias de origen hídrico.—Su origen y modo de investigarlas.—Idem por la leche y otros alimentos, como las verduras, mariscos, etc., etc.—Influencia de las moscas en la contaminación de los alimentos.—Medidas de profilaxis general contra las epidemias de fiebre tifoidea.

49

Paratífus.—Gérmenes que lo producen.—Bacilo paratífico a.—Paratífico b.—Enteritides de Gartner.—Medios de cultivo.—Caracteres diferenciales entre sí y con los bacillus Eberth.—Suerodiagnóstico de los paratífus.—Profilaxis general de estas enfermedades.—Vacuna antiparatífica.—Sueroterapia.

50

Tétanos.—Bacillus tetánico.—Medios de cultivo.—Resistencia de los esporos.—Patogénesis del tétanos.—Medios de transmisión.—Diagnóstico bacteriológico.—Profilaxis general.—Sueroterapia.

51

Infecciones estreptocócicas.—Formas clínicas más comunes.—Distintas clases de estreptococos.—Medios de cultivo.—Diferenciación diagnóstica con gérmenes semejantes.—Resistencia á los agentes exteriores.—Desinfectantes más apropiados.—Profilaxis general.—Suero y vacuna antiestreptocócica.

52

Infecciones producidas por estafilococos.—Medios de cultivo.—Poder patogénico sobre los animales.—Medios de transmisión de la estafilocosis.—Medidas profilácticas contra ella.—Resistencia de los estafilococos á los agentes exteriores y medios químicos más eficaces para destruirlos.—Vacuna y suero antiestafilocócicos.

53

Pneumococia.—Su contagiosidad.—Pneumococo de Frankel.—Medios de cultivo.—Diagnóstico bacteriológico diferencial entre el pneumococo y el estreptococo.—Distintas formas clínicas de infección pneumocócica.—Resistencia del pneumococo á las influencias exteriores y medios de desinfección más eficaces contra este germen.—Vacuna y suero antipneumocócico.

54

Disentería bacilar, y amebiana.—Gérmenes que la producen.—Bacilo de Shiga.—Caracteres y medios de cultivo.—Diagnóstico diferencial.—Propagación de estas epidemias.—Medios de contagio.—Medidas de profilaxis general.—Sueroterapia.

55

Sífilis.—Espirochaeta pallida y sus caracteres.—Modos más frecuentes de contagio.—Investigación del espirochaeta en los enfermos.—Su transmisión á cierta especie de animales.—Suerodiagnóstico de Wassermann.—Profilaxis individual y social de la sífilis.

56

Chancro blando.—Su germen específico.—Su destrucción y modo de diagnosticarlo.—Medios de cultivo del germen de Ducrei.—Profilaxis individual y social del chancro venéreo.

57

Blenorragia.—Gonococo de Neisser.—Caracteres y cultivos de este microorganismo.—Formas clínicas más comunes de la gonococia.—Su contagiosidad.—Modos de propagarse.—Diagnóstico microbiológico de la gonococia.—Profilaxis individual y social.—Vacunoterapia.

58

Coqueluche.—Microorganismo descubierto por Bordet y Gengou.—Caracteres y medio de cultivo.—Contagiosidad de la enfermedad y modo de propagarse.—Profilaxis general.

59

Fiebre recurrente.—Espiro de Obermeier.—sus caracteres.—Medios de transmisión de la enfermedad.—Diagnóstico bacteriológico.—Suerodiagnóstico.—Profilaxis.

60

Carbunco.—Germen del carbunco.—Sus caracteres y medios de cultivo.—Contagio.—Animales más expuestos al carbunco.—Profilaxis general.—Vacuna y suero anticarbuncos.

61

Muermo.—Bacillus del muermo.—Medios más adecuados de cultivo.—Resistencia á las influencias exteriores y á los desinfectantes.—Del muermo en el hombre.—Modos de contagio.—El muermo en los animales.—Diagnóstico microbiológico.—Mallaina.—Modo de prepararla.—Su valor diagnóstico y terapéutico.—Suero antimuermoso.

62

Lepra.—Bacillus de Hansen.—Descripción y medios de cultivo.—Medios de contagio.—Herencia.—Profilaxis general.—Importancia del aislamiento de los leprosos.—Higiene social.

63

Tuberculosis.—Bacillus de Koch.—Caracteres y medios de cultivo.—Su investigación.—Resistencia del bacillus de Koch á las influencias exteriores y los desinfectantes.—Bacillus de la tuberculosis del hombre y de los animales.—Sus diferencias.—Medios de transmisión de la tuberculosis.—Papel de la predisposición de la herencia.

64

Diagnóstico de la tuberculosis.—Suero diagnóstico.—Valor de la tuberculina como medio diagnóstico.—Distintas clases de tuberculina.—Tulosa.—Valor de las tuberculinas y del suero antituberculoso.

65

Higiene social de la tuberculosis.—Lucha anti-tuberculosa bajo todos sus aspectos.—Dispensarios.—Sanatorios.—Hospicios marinos.—Leyes en-caminadas á combatir la tuberculosis.

66

Paludismo.—Germen de la malaria.—Distintas clases de este germen según la forma clínica.—Evolución endógena en el hombre.—Evolución en el mosquito.—Investigación microscópica.—Profilaxis general de la malaria.

Se Continuará.

COMISIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

Esta Corporación, con el Sr. Comisario de Guerra de esta Plaza, y en vista de los datos remitidos por los Alcaldes de los pueblos cabeza de partido ha fijado, en sesión de hoy, en la forma siguiente, los precios-medios á que han de abonarse los artículos de suministros militares facilitados por los Ayuntamientos de esta provincia á individuos del Ejército y Guardia civil, durante el mes actual.

Artículos.	UNIDAD APLICABLE	Precio-medio — PESETAS.
Pan.	Ración de 650 gramos	0,30
Cebada.	Id. de 3'95 kilogramos	0,91
Idem.	Id. extraordinaria de 5 kilos	1,04
Paja	Id. ordinaria de 6 id.	0,26
Idem.	Id. extraordinaria de 8'750 id.	0,42
Yerba	Id. ordinaria de 12 id.	1,04
Carbón.	Id. de un id.	0,11
Leña	Id. de un id.	0,05
Carne	Id. de un id.	1,30
Aceite.	Id. de un litro.	1,48
Vino	Id. de un id.	0,30
Petróleo.	Id. de un id.	1,08

Zamora 19 de Julio de 1910.—El Vicepresidente, César Alonso. — P. A. de la C. P., Felipe Olmedo, Secretario.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA provincia de Zamora.

ANUNCIO

La Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos y Dirección general del Timbre, con fecha 16 de los corrientes, participa á esta Delegación de Hacienda el fallecimiento de D. Abelardo Santiago, Inspector local que era de la Renta del Timbre del Estado en esta provincia.

Lo que se hace público, por medio del presente anuncio, para general conocimiento.

Zamora, 19 de Julio de 1910.—El Delegado de Hacienda, Vicente Zaidín. R—1658

Audiencia Territorial de Valladolid.

Secretaría de Gobierno.

Se halla vacante el siguiente cargo de Justicia Municipal, que ha de proveerse con arreglo al artículo 7.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

En el partido de Alcañices.

Fiscal suplente de Trabazos.

Los que aspiren á él, presentarán sus instancias en esta Secretaría en el papel sellado correspondiente con los comprobantes de méritos y servicios, en el término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Valladolid, 14 de Julio de 1910.—P. A. de la S. de G., El Secretario de Gobierno, Julián Castro. R—1632

La Sala de Gobierno ha acordado el siguiente nombramiento de Justicia Municipal.

En el partido de Benavente.

Fiscal de Burganes de Valverde, D. Nicanor Vara Fernández.

Lo que se anuncia á los efectos de la regla 8.ª del artículo 5.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid, 14 de Julio de 1910.—P. A. de la Sala de G., El Secretario de Gobierno, Julián Castro. R—1632

Ayuntamientos.

PRADO

No habiendo comparecido el mozo Alberto Casquero Quesada, hijo de Félix y de Esmeralda, número 6 del sorteo de este año, á ser reconocido definitivamente ante la Comisión mixta, el cual se halla en Buenos Aires, según manifestación de sus padres, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma con arreglo á la Ley, se ha instruido por orden de la Comisión mixta de Reclutamiento, el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de la ley de Reemplazos; y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo ó su presentación á disposición de la Comisión provincial.

Señas del mozo.—Estatura, un metro 590 milímetros; pelo y ojos negros; nariz regular; color bueno.

Prado 11 de Julio de 1910.—El Alcalde, Froilán Caso. R—1640

BENAVENTE

Hallándose terminado por este Ayuntamiento el apéndice de variaciones al padrón de edificios y solares, confeccionado para el cobro de la contribución del año próximo de 1911, queda expuesto al público en esta Secretaría por el término que el Reglamento determina, á fin que durante dicho plazo los contribuyentes comprendidos en expresado documento puedan formular las reclamaciones de que se crean asistidos; advirtiéndoles que transcurrido que sea el plazo sin que lo verifiquen, no se admitirá ninguna.

Benavente 14 de Julio de 1910.—A. Alonso.

VILLAVENDIMIO

Terminados por la Junta pericial de este distrito los apéndices el amillaramiento, base para la confección de los repartimientos de rústica, pecuaria y de edificios y solares para el próximo año de 1911, se halla expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados desde el en que aparezca la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, para que los contribuyentes en los mismos comprendidos puedan examinarlos libremente y presentar las reclamaciones que consideren justas; pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Villavendimio 14 de Julio de 1910.—El Alcalde, Germán del Teso. R—1633

MOGATAR

Terminado por la Junta pericial de este distrito el apéndice al amillaramiento, base para la confección de los repartimientos de la contribución territorial y urbana del año de 1911, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones de agravios los que se crean perjudicados; pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Mogatar 14 de Julio de 1910.—El Alcalde, Florencio Prieto. R—1652

VENIALBO

Terminado por la Junta pericial de esta villa el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el próximo año de 1911, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Venialbo 16 de Julio de 1910.—El Alcalde, Atilano Rodríguez. R—1648

SAN MIGUEL DE LA RIBERA

Terminado por la Junta pericial de esta villa la confección del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución rústica, pecuaria y de edificios y solares de este distrito, que ha de formarse para el año próximo de 1911, se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial de esta provincia, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que á su derecho convengan; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

San Miguel de la Ribera 30 de Junio de 1910.—El Alcalde, Isidoro Hernández. R—1641

FRIERA DE VALVERDE

Según me participa el vecino de este pueblo Apolinar Zarza Vega, ayer nueve del actual, sobre las siete de la mañana, se ausentó de su domicilio su mujer Dominga Vega Rodríguez, sin saber su paradero, la cual no ha vuelto y no se tiene noticia de ella, y por ello encargo y ruego á todas las Autoridades de esta provincia practiquen gestiones encaminadas á averiguar el paradero de la referida Dominga Vega, y caso de ser habida, den cuenta á esta Alcaldía del hallazgo para los fines consiguientes.

Señas particulares de la Dominga Vega (a Maragata): cincuenta y siete años de edad, casada, estatura baja, le falta bastante dentadura, pelo cano, nariz regular, viste calzado de bota, saya negra de lienzo, chambra y pañuelo de la cabeza negros, pañuelo del cuello remendado de escocesa, llevó además del calzado que usaba unas alpargatas.

Friera de Valverde 10 de Julio de 1910.—El Alcalde, Ambrosio Alonso. R—1626

VILLAFÁFILA

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito el apéndice al amillaramiento

de la riqueza rústica, urbana y pecuaria, que ha de servir de base para la formación de los repartimientos respectivos para el próximo año de 1911, se anuncia su exposición al público por el término de quince días, á fin de que sea examinado por los contribuyentes comprendidos en el mismo y presentar, en su vista, las reclamaciones que crean procedentes.

Villafáfila 12 de Julio de 1910.—El Alcalde, Pedro Torío. R—1630

VILLANUEVA DE CAMPEAN

De procedencia desconocida se halla depositada en una posada de este pueblo una caballería que fué hallada el día once del presente mes en este término municipal, sin que hasta el presente nadie se haya presentado reclamándola.

Villanueva de Campeán 14 de Julio de 1910.—El Alcalde, Victoriano de la Fuente. R—1639

Señas de la caballería.

Una yegua de edad cerrada, de siete cuartas y cuatro dedos de alzada, pelo blanco, clin poca, marcada con letras S. P. en el muslo izquierdo.

MAYALDE

Terminado por la Junta pericial de este distrito el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la confección de los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1911, queda expuesto al público en la oficina respectiva por término de quince días, á contar desde la fecha del presente anuncio en el periódico oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y entablar las reclamaciones que vieren convenientes; pasado dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Mayalde 16 de Julio de 1910.—El Alcalde, Domingo Miguel. R—1644

CEADEA

Terminado el apéndice al amillaramiento de los repartimientos de contribución rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1911, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, para que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Ceadea 17 de Julio de 1910.—El Alcalde, Simón Alvarez. R—1650

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

VILLALPANDO

Don José Samaniego L. de Cegama, Juez de instrucción de esta villa de Villalpando y su partido.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza á tres hombres desconocidos, que del veinte al veintidos de Junio último estuvieron en el pueblo de Quintanilla del Olmo, con cuatro ó cinco mujeres y varios chicos de ambos sexos, un caballo negro pequeño; otro rojo algo mayor y dos pollinos de pelo pardo, cuyos sujetos se dirigieron hacia Villardefallaves (dirigiéndose) digo, ignorándose su paradero, á fin de que en el término de quinto día comparezcan en este Juzgado al objeto de ser oídos en causa que me hallo instruyendo sobre robo de una pollina de dos años, seis cuartas y media

de alzada, pelo negro y blanquecino por la panza, desherrada y alrededor del hocico blanco; valuada en doscientas cincuenta pesetas, de la propiedad de Ascensión Rojo Casquero, vecino de dicho pueblo de Quintanilla del Olmo.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de indicados sujetos y caso de hallarse en poder de alguno de ellos la burra robada ya mencionada, sea conducido á este Juzgado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se expide el presente.

Dado en Villalpando á quince Julio de mil novecientos diez.—José Samaniego.—P. S. M., José López. R—1642

PUEBLA DE SANABRIA

Santos Núñez Blanco, natural de San Miguel de Lomba, soltero, profesión cochero, de veinticuatro años, hijo de Francisco y Josefa, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por desorden público, amenazas y lesiones; comparecerá en el término de treinta días ante el Tribunal de la Audiencia provincial de Zamora, á responder de los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

Dado en Puebla de Sanabria á catorce de Julio de mil novecientos diez.—El Juez de instrucción, Enrique F. Alvarez. R—1645

Juzgados municipales.

ZAMORA

Por mandato del Sr. Juez municipal, en providencia de esta fecha, para hacer pago á D. José María Calonge López, de las cantidades que por principal, costas y gastos le adeuda D. Evaristo Ruiz-Zorrilla, vecino de Toro, se vende en pública y judicial subasta en la Sala Audiencia del Juzgado municipal de esta capital el día tres del próximo mes de Agosto y hora de las doce, un aparato cinematográfico completo; tasado en ochocientas pesetas.

Para tomar parte en la subasta se consignará previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, no admitiéndose más posturas que las que cubran las dos terceras partes, por lo menos, del avalúo.

Zamora veintiuno de Julio de mil novecientos diez.—El Secretario, Jesús Valcarce. R—1667

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Compañía de los Ferrocarriles de Medina del Campo á Zamora Y DE ORENSE A VIGO

Línea de Medina del Campo á Zamora. ANUNCIO

En cumplimiento á lo que determina la regla segunda de la Real orden de 1.º de Abril de 1867, el día 2 de Agosto próximo y sucesivos, en las horas hábiles, tendrá lugar en la Estación de Zamora, la subasta pública de todas las expediciones pendientes de entrega, objetos olvidados por los viajeros en los coches y salas de espera y los encontrados en la vía al paso de los trenes, que llevando más de un año en los almacenes de las Estaciones de esta línea, no han sido recogidos por sus dueños.

Zamora 20 de Julio de 1910.—P. el Ingeniero Jefe de todos los servicios, El Inspector del Movimiento, Antonio de Castro Galár.

El día 16 del actual, desapareció de los valles comunales de Carbajales de Alba una vaca de pelo rojo, el cuerno izquierdo más bajo que el derecho. Su dueño Juan Viñas, vecino de esta villa, á quien se le dará aviso caso de parecer.